SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.

EXPEDIENTE N.º: 09-2021-II. CLAVE: N1.908.016/8811

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A. 2021-

Periodo: 12/01/2024-11/01/2026

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO: El Presidente del Organismo, con fecha 10 de diciembre de 2021, resolvió adjudicar el contrato de "Servicio de actuaciones de comunicación y divulgación de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A 2021-2023", a la empresa EUROSTAR MEDIAGROUP, S.L., con NIF: B83500132, por un importe de 159.600,00 euros IVA excluido, (IVA 21%: 33.516,00 euros), total: ciento noventa y tres mil ciento dieciséis euros (193.116,00 euros) IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 452A – 22799 y 456A – 22799 y distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	452A – 22799	456A – 22799	IMPORTE (€)
2021	0,00	0,00	0,00
2022	44.255,75	44.255,75	88.511,50
2023	48.279,00	48.279,00	96.558,00
2024	4.023,25	4.023,25	8.046,50
TOTAL	96.558,00	96.558,00	193.116,00

SEGUNDO: Con fecha 11 de enero de 2022, se suscribió el contrato referenciado con la empresa EUROSTAR MEDIAGROUP, S.L., siendo su plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses y la fecha de inicio el día siguiente hábil al de la firma de este, estando prevista una eventual prórroga por un plazo máximo de veinticuatro meses.





TERCERO: El 19 de octubre de 2023, la consejera técnica de Presidencia, con el visto bueno de la secretaria general del Organismo remitió propuesta de autorización de prórroga del contrato, así como declaración de conformidad de la empresa adjudicataria, por un periodo de veinticuatro (24) meses, en las mismas condiciones y por el mismo importe del contrato vigente, 193.116,00 euros IVA incluido, de acuerdo con las cláusulas del contrato y cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO: En fecha 13 de noviembre de 2023, la Abogacía del Estado en Asturias ha emitido informe en el que no se formula observación alguna a dicha propuesta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017 y en el clausulado contractual.

QUINTO: La Secretaría General, una vez comprobada la documentación aportada por la Unidad proponente, ha certificado la existencia de crédito suficiente para cumplir con las obligaciones presupuestarias derivadas del presente expediente en las aplicaciones presupuestarias 452A – 22799 y 456A – 22799.

SEXTO: El artículo 29 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (en adelante LCSP), establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de dicha Ley.

Por su parte, la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares, prevé la posibilidad de prórroga del contrato, fijando en el apartado 23 del cuadro de características de este como plazo máximo de duración total del periodo de prórroga en veinticuatro (24) meses.

II.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 323.2 de la *LCSP*, el artículo 30 *del Texto Refundido de la Ley de Aguas*, y el artículo 74.2 de la *Ley 47/2003 General Presupuestaria*, *de 26 de noviembre*, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. es el órgano de contratación del Organismo y, en consecuencia, está facultado para celebrar en su nombre los contratos en el ámbito de su competencia así como aprobar y comprometer el gasto correspondiente, previo control ejercido por la Intervención General de la





Administración del Estado de conformidad con el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20/12/2013.

A la vista de los antecedentes expuestos, y previa fiscalización por la Intervención delegada, esta Secretaría General propone a la Presidencia del Organismo:

1) Aprobar el gasto relativo a la prórroga del contrato de SERVICIO DE ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A., por un importe de 159.600,00 euros IVA excluido, (IVA 21%: 33.516,00 euros), total: ciento noventa y tres mil ciento dieciséis euros (193.116,00 euros) IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 452A – 22799 (50%) y 456A – 22799 (50%), y distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	452A – 22799	456A – 22799	IMPORTE (€)
2024	44.255,75	44.255,75	88.511,50
2025	48.279,00	48.279,00	96.558,00
2026	4.023,25	4.023,25	8.046,50
TOTAL	96.558,00	96.558,00	193.116,00

2) Autorizar la prórroga del contrato del servicio suscrito con la empresa EUROSTAR MEDIAGROUP, S.L., con NIF: B83500132, en las mismas condiciones establecidas en los documentos contractuales de fecha 11 de enero de 2022, estableciendo el plazo de vigencia de dicha prórroga en veinticuatro meses, del 12/01/2024 al 11/01/2026, y un presupuesto de 159.600,00 euros IVA excluido, (IVA 21%: 33.516,00 euros), total: ciento noventa y tres mil ciento dieciséis euros (193.116,00 euros) IVA incluido.

LA SECRETARIA GENERAL, Rosa María Ortega Ponce de León

Fiscalizado y Conforme, (Fiscalización previa, art. 152.1 LGP)
LA INTERVENTORA DELEGADA, María José Mora de la Viña

RESUELVO CONFORME A LA PROPUESTA EL PRESIDENTE, Manuel Gutiérrez García





CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.

PRESIDENCIA

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.

EXPEDIENTE N.º: 09-2021-II. CLAVE: N1.908.016/8811

REUNIDOS

De una parte, MANUEL GUTIÉRREZ GARCÍA, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por Resolución de 2 de abril de 2019 de la Subsecretaría (BOE de 12 de abril), actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el artículo 30 del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas*, y en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el artículo 323.2 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (en adelante LCSP).

Y de otra, EUROSTAR MEDIAGROUP, S.L., adjudicataria del contrato objeto de la presente formalización, con N.I.F.: B83500132 y domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 50, 6ª planta, y representada por Don Gerardo Iracheta Vallés con D.N.I. nº 29141671G, según acredita mediante escritura de poder otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Luis Pérez-Escolar Hernando, de fecha 29 de diciembre de 2004, con número de su protocolo 2530.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar la presente prórroga del contrato.





ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Con fecha 10 de diciembre de 2021, el presidente del Organismo, de acuerdo con la propuesta de la secretaria general y previa fiscalización por la Intervención delegada, resolvió ADJUDICAR el contrato de "Servicio de actuaciones de comunicación y divulgación de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. 2021-2023", a la empresa EUROSTAR MEDIAGROUP, S.L. con NIF: B83500132 por un importe de 159.600,00 euros IVA excluido, (IVA 21%: 33.516,00 euros), total: ciento noventa y tres mil ciento dieciséis euros (193.116,00 euros) IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 452.A - 22799 y 456.A - 22799, y demás condiciones establecidas en la licitación, estableciendo un plazo de ejecución de veinticuatro meses.

El contrato se formalizó el 11 de enero de 2022, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

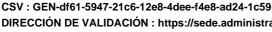
ANUALIDAD	452.A – 22799	456.A – 22799	IMPORTE (€)
2022	44.255,75	44.255,75	88.511,50
2023	48.279,00	48.279,00	96.558,00
2024	4.023,25	4.023,25	8.046,50
TOTAL	96.558,00	96.558,00	193.116,00

SEGUNDO: El artículo 29 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de dicha Ley. Por su parte, la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares, prevé la posibilidad de prórroga del contrato, fijando en el apartado 23 del cuadro de características de este como plazo máximo de duración total del periodo de prórroga en veinticuatro (24) meses.

TERCERO: De acuerdo con la propuesta de la Secretaría General y previa fiscalización por la Intervención delegada, la Presidencia del Organismo, con fecha 8 de enero de 2024, dictó la siguiente resolución:

DEL CANTÁBRICO, O.A.





DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

2

FIRMANTE(1): GERARDO IRACHETA VALLES | FECHA: 09/01/2024 13:51

FIRMANTE(2): MANUEL GUTIERREZ GARCIA | FECHA: 10/01/2024 16:10 | Sin acción específica





1) Aprobar el gasto relativo a la prórroga del contrato de SERVICIO DE ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A., por un importe de 159.600,00 euros IVA excluido, (IVA 21%: 33.516,00 euros), total: ciento noventa y tres mil ciento dieciséis euros (193.116,00 euros) IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 452A – 22799 (50%) y 456A – 22799 (50%), y distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	452A – 22799	456A – 22799	IMPORTE (€)
2024	44.255,75	44.255,75	88.511,50
2025	48.279,00	48.279,00	96.558,00
2026	4.023,25	4.023,25	8.046,50
TOTAL	96.558,00	96.558,00	193.116,00

2) Autorizar la prórroga del contrato del servicio suscrito con la empresa EUROSTAR MEDIAGROUP, S.L., con NIF: B83500132, en las mismas condiciones establecidas en los documentos contractuales de fecha 11 de enero de 2022, estableciendo el plazo de vigencia de dicha prórroga en veinticuatro meses, del 12/01/2024 al 11/01/2026, y un presupuesto de 159.600,00 euros IVA excluido, (IVA 21%: 33.516,00 euros), total: ciento noventa y tres mil ciento dieciséis euros (193.116,00 euros) IVA incluido.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar la presente prórroga del contrato, con sujeción a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: La empresa adjudicataria, EUROSTAR MEDIAGROUP, S.L., con NIF: B83500132, se compromete a la ejecución de la prórroga del *Servicio de actuaciones de comunicación y divulgación de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.*, conforme a lo dispuesto en los siguientes documentos: pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares, cuadro de características y demás documentos contractuales que forman parte del expediente de contratación, a los que la empresa adjudicataria da su conformidad, acepta y firma por medio del presente contrato.

SEGUNDA.: El precio de la prestación objeto de la prórroga del contrato es de 159.600,00 euros IVA excluido, (IVA 21%: 33.516,00 euros), total: ciento noventa y tres mil ciento dieciséis euros (193.116,00 euros) IVA incluido.

La cuantía será abonada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico a través de la ordenación de pagos de este Organismo, en la forma prevista en los pliegos de cláusulas

3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA







administrativas y de prescripciones técnicas, previa conformidad de la directora del Servicio, tal y como establece el artículo 198 de la LCSP y normativa reglamentaria de desarrollo, y dentro del límite máximo siguiente (IVA incluido):

ANUALIDAD	452A – 22799	456A – 22799	IMPORTE (€)
2024	44.255,75	44.255,75	88.511,50
2025	48.279,00	48.279,00	96.558,00
2026	4.023,25	4.023,25	8.046,50
TOTAL	96.558,00	96.558,00	193.116,00

TERCERA: El plazo de ejecución de la prórroga del contrato es de veinticuatro (24) meses, del 12/01/2024 al 11/01/2026.

CUARTA: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la LCSP o las establecidas, en su caso, en el PCAP. En estos casos, el importe correspondiente a dichas penalidades se hará efectivo mediante deducción de estas en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho el órgano de contratación por daños y perjuicios.

Asimismo, si el adjudicatario incurriera en incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, así como en cumplimiento defectuoso, se aplicarán las penalidades previstas en el apartado 29 del cuadro de características del PCAP, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 30 del cuadro de características, en lo que a las causas de resolución de contrato se refiere.

QUINTA: La empresa adjudicataria quedará sometida a lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como a la normativa de la Unión Europea en esta misma materia.

Tiene expresamente prohibido el acceso a la información del Organismo a la que pudiera acceder con motivo de la prestación de los servicios por ésta contratados, más allá de aquella información inherente y estrictamente necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.









Si, excepcionalmente, la empresa pudiera acceder a información de carácter personal almacenada en los ficheros de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A., se compromete a observar el deber de secreto profesional y mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos a los que haya podido tener acceso. Esta obligación de secreto y confidencialidad subsistirá aún después de finalizar tales servicios.

La empresa adjudicataria responderá en la medida en que corresponda, de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece, en los términos por ella fijados.

SEXTA: El adjudicatario se somete expresamente a los preceptos contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

Por la Administración, El presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. Manuel Gutiérrez García

Por el contratista EUROSTAR MEDIAGROUP, S.L.

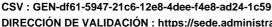
Gerardo Iracheta Vallés

29141671G (R: B83500132)

Firmado digitalmente por 29141671G GERARDO GERARDO IRACHETA IRACHETA (R: B83500132) Fecha: 2024.01.09 13:51:59 +01'00'







5